

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LXIII

Managua, D. N., Viernes 18 de Diciembre de 1959

No. 288

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Decreto Legislativo No. 456 que afecta un Artículo del Código Civil Pág. 2697
Estado de Emergencia Económica es prorrogado por un año 2697
Transferencia para Ramo de Agricultura 2698

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA

Nombramientos en Salubridad. 2698

SECCION JUDICIAL

Remates. 2698
Declaratoria de herederos 2704

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Decreto Legislativo No. 456 Que Afecta Un Artículo Del Código Civil

El Presidente de la República a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:
Decreto No. 456

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Art. 1—El Primer párrafo del artículo 3888 del Código Civil, se leerá así:

«Art. 3888.—Cada cédula debe ser del valor de cien córdobas o de un múltiplo de esta cantidad, estar firmada por el Registrador y por el dueño del inmueble hipotecado o por su legítimo representante y expresar».

Art. 2—La presente Ley entrará en vigor desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dabo en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. Managua, D. N., 19 de Noviembre de 1959.

J. J. Morales Marenco,
D. P.

J. Castillo A.,
D. S.

Juan F. Cerna,
D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado, Managua, D. N., dos de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Pablo Rener,
S. S.

Alfredo Brantome,
S. S.

Enrique Belli,
S. S.

Por tanto: Ejecútese, Casa Presidencial.—Managua, D. N., cinco de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

LUIS A. SOMOZA, D.,
Presidente de la República.

Ramiro Sacasa Guerrero,

Secretario de la Presidencia de la República, Encagado del Despacho de Economía.

Estado de Emergencia Económica es Prorrogado por Un Año

El Presidente de la República, a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

DECRETO No. 457

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1°—Declárase que el Estado General de Emergencia Económica prorrogado en virtud del Decreto Legislativo No. 367 de 13 de Noviembre de 1958, continuará por un año más sin interrupción.

Arto. 2°—En virtud de esta declaración subsistirá la suspensión de las garantías consignadas en los artículos 85 y 123 Cn.

Arto. 3°—Durante el período de vigencia de esta Ley, el Poder Ejecutivo podrá hacer cesar el Estado General de Emergencia Económica o la suspensión de algunas de las garantías constitucionales afectadas por dicho Estado de Emergencia Económica, se gún convenga a los intereses nacionales.

Arto. 4°—La presente ley entrará en vigor desde la fecha de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. Managua, D. N., 2 de Diciembre de 1959.

J. J. Morales Marenco,
D. P.

J. Castillo A.,
D. S.

A. Martínez,
D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado. Managua, Distrito Nacional, 2 de Diciembre de 1959.

José María Zelaya C.,
S. P.

Pablo Rener,
S. S.

Enrique Belli,
S. S.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., siete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

LUIS A. SOMOZA D.,
Presidente de la República.

Ramiro Sacasa Guerrero,
Secretario de la Presidencia
de la República, Encargado
del Ministerio de Economía.

Transferencia Para Ramo De Agricultura

El Presidente de la República,
a sus habitantes

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto N° 453

La Cámara de Diputados y la Cámara del
Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Art. 1—Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente la siguiente transferencia de *Partidas del Ministerio de Agricultura y Ganadería*:

De: 1105—1104—Equipos	
05—Agrícola y	
Botánico	₡ 3.500.00
1107—1104—Equipos	
Médico, Qui-	
rúrgico, de La-	
boratorio y	
Hospita-	
les	₡ 10.000.00
15—Náu-	
tico	₡ 6.000.00
1110—1107—Subvencio-	16.000.00
12—Contribucio-	
nes a Institu-	
ciones de	
Carácter Mix-	
to:	
Programa	
Nacional de	
Mejoramiento	
Cafetalero,	15,000.00
Suman:	₡ 34.500.00

A: 1101—2801—Asignaciones Personales

03—Sueldos del Personal

Contrat. ₡ 34.500.00

Art. 2—La presente Ley entrará en vigor desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados, Managua, D. N. 19 de Noviembre de 1959.—(f) J. J. Morales Marenco, D. P.—(f) Juan E. Cerna, D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado, Managua, D. N., 2 de Diciembre de 1959.—(f) Pablo Rener, S. P.—(f) Alfredo Brantome, S. S.—(f) Enrique Belli, S. S.

Por tanto, Casa Presidencial, Managua, D. N., 5 de Diciembre de 1959.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) Karl J. C. H. Hueck, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Salubridad Pública

Nombramientos En Salubridad

N° 116

El Presidente de la República,

Acuerda:

I—Nombrar Inspector de Higiene, División Administrativa 1201, Partida 0101012 08, al Sr. José Ma. Flores Morales, en sustitución del señor José Esteban Solís Outiérriz, en la Región Central de Salud Pública: Centros de Salud-Managua.

II—Nombrar Visitadora de Salud Pública, División Administrativa 1201, Partida 0101 01330 a la señorita Miriam Ulloa Rivas, en el Centro de Salud de Boaco, llenando vacante.

III—Los anteriormente nombrados devengarán el sueldo asignado a sus cargos en el Presupuesto General de Gastos vigente. Efectivos a partir del primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., vsintinueve de mil novecientos cincuenta y nueve.—LUS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—Dr. Doroteo Castillo Rodríguez, Ministro de Salubridad Pública.

SECCION JUDICIAL

REMATES

N° 20775—B/U N° 847866—₡ 8.46

Once y media de la mañana del doce de Enero de mil novecientos sesenta, subastaránse en este Juzgado finca rústica de siete manzanas y media de extensión, ubicada Chinandega, lindante: oriente, ca-

mino en medio, predio de Amalia vda. de Sánchez; poniente, María Elsa Sarria vda. de Rodríguez; norte, huerta que fué de Pedro Zapata; hoy de Carmen Ulloa; y sur, Antonio Castellón, hoy de Antenor Castellón.

Base posturas: Doce Mil Seiscientos Cuarenta y ocho Córdoba.

Ejecuta: Rosa María Altamirano de Espinoza a José del Carmen Ulloa.

Dado Juzgado de Distrito Civil.—León, nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—A. Valle A., Secretario. 3 3

Nº 20785—B/U Nº 879043—\$ 8.00

Diez de la mañana doce de Enero de mil novecientos sesenta, local este Despacho subastaráse mejor postor ejecución Jorge Guzmán contra Guillermo Santos Mairena, finca rústica «Buenos Aires», situada Cañada Yasca, Departamento de Matagalpa, inscrita No. 15.098, asiento primero, folios 215 y siguientes, tomo 261, del Registro de la Propiedad de Matagalpa.

Consta de 183 1/2 manzanas.

Base subasta: Veinte Mil Córdoba.

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito.—Managua, D. N., nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—C. A. Reyes G., Srío. 3 3

Nº 20587—B/U Nº 852704—\$ 9.24—R/E

Once mañana veintiseis Enero próximo, local este Juzgado subastaránse siguientes propiedades: a)—lote terreno seis por veintiseis varas «El Domingazo» esta ciudad, estos linderos: oriente, Federico Guerrero; poniente, Calle Bodán; norte, Napoleón Guerrero; sur, Alicia Guerrero. Avalúo: Un Mil Córdoba; b)—lote terreno mismo lugar, estos linderos: oriente, Federico Guerrero; poniente, Calle Bodán; norte, Nora de Estrada; sur, Amelia Guerrero. Avalúo: Mil Ciento Sesenta y Seis Córdoba y Sesenta y Seis Centavos; c)—lote seis por veintiseis varas mismo lugar, estos linderos: oriente, Federico Guerrero; poniente, Calle Bodán; norte, Amalia Guerrero; sur, Napoleón Guerrero.

Avalúo: Un Mil Córdoba.

Ejecución: Francisco Contreras Soto contra Napoleón Guerrero Ramírez.

Quien tenga derecho, opóngase.

Juzgado Civil Distrito.—Granada, cuatro de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—F. A. Cuadra L., Juez Civil Distrito.—Edmundo Matus M., Secretario. 3 3

Nº 20805—B/U Nº 879047—\$ 7.00

Once antemeridianas veintinno Diciembre año corriente, subastaráse finca rústica ocho manzanas superficie, sita comarca Tasgua esta jurisdicción, limitada: oriente, finca Juan Pérez y Calixto Obanbo; poniente, la de Abelardo y Pedro Suárez; norte, la de Juan Pérez Cerda; sur, la de Matilde Mendoza.

Avalúo: Quinientos Córdoba.

Oyense posturas legales.

Ejecución: Francisco Suárez Jarquín contra Josefina Hernández García, suma de Córdoba.

Dado Juzgado Local Civil. Boaco, catorce Noviembre de mil novecientos cincuentinueve.—Nicasio Montiel, Srío. 3 3

Nº 20806—B/U Nº 879047—\$ 7.20

Diez mañana veintinno Diciembre corriente, remataráse este Juzgado finca rústica ubicada comarca Malacatoya, jurisdicción San José, diez manzanas extensión, rancho cultivos, lindando: oriente, Fernando Aguilar; poniente y norte, Vicente Solano; sur, Emilia Torres.

Avalúo: Quinientos Córdoba.

Ejecución: Cirilo Torres contra Juana Martínez. Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Local Civil.—Boaco, dos de Diciembre mil novecientos cincuenta y nueve.—J. Abad M.—Nicasio Montiel, Srío.

Es conforme.—Boaco, cinco Diciembre mil novecientos cincuenta y nueve.—Nicasio Montiel, Srío. 3 3

Nº 20807—B/U Nº 879047—\$ 7.24

Doce meridianas veintinno Diciembre corriente, remataráse este Juzgado finca rústica ubicada comarca El Zahino jurisdicción Camoapa, como cincuenta manzanas extensión, con potrero y rancho, lindando: oriente, Antonio Campos; poniente, Gregorio Miranda; norte, Bartolo Amador; sur, Virgilio Campos.

Avalúo: Quinientos Córdoba.

Ejecución: Andrés Toledo contra Ceferina Fernández.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Local Civil.—Boaco, tres Diciembre mil novecientos cincuenta y nueve.—J. Abad M.—Nicasio Montiel, Srío.

Es conforme.—Boaco, cinco Diciembre mil novecientos cincuenta y nueve.—Nicasio Montiel, Srío. 3 3

Nº 20808—B/U Nº 879049—\$ 7.24

Diez mañana veintitres corriente, subastaráse en venta martillo local este Despacho, un camión color verde, marca G M C, de siete toneladas, modelo 1959, placa No. 7549, chasis No. 505 y 2300, motor No. A-302136031.

Véndese por ejecución: Josefa Rodríguez viuda de Rocha contra sucesión Teodelinda González, representada por Albacea Ariel González Montiel.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito.—Jinotepe, catorce de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Víctor M. Román, Juez para lo Civil del Distrito.—Ante mí, Leonidas Sánchez, Secretario. 3 3

Nº 20813—B/U Nº 879051—\$ 8.00

Cinco tarde próximo veintidós de Diciembre corriente, local este Juzgado venderáse al martillo automóvil marca «Chevrolet», modelo 1957, color verde y gris perla, equipado con cinco llantas usadas en buen estado, motor número T204AB, chasis número C57T-191262, en buen estado.

Ejecución: Compañía Automotriz y Equipos Industriales contra doctor Horacio Sequeira Gómez.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito.—Managua, quince de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Las cinco de la tarde.—O. Barberena, Juez.—José Alej. Salina C., Srío. 3 2

Nº 20790—B/U Nº 879 44—\$ 7.00

Diez de la mañana, catorce Enero mil novecientos sesenta, venderáse al martillo y mejor postor, local este Juzgado: automóvil «Vauxhall» Victor, 1958; chasis F. D. 73601; modelo F.4-74933; cuatro cilindros.

Oyense posturas legales.

Ejecución: Carlos Cardenal contra Oscar Wilfredo Chávez.

Dado en el Juzgado Primero Distrito Civil.—Managua, doce de Diciembre mil novecientos cincuentinueve. Las once de la mañana.—O. Carrasquilla.—C. Reyes G. 3 2

Nº 20816—B/U Nº 845528—\$ 6.68

Once mañana veintitres Diciembre corriente subastaráse este Juzgado finca rústica jurisdicción Tola, quince manzanas, con casa, limitada: Norte, Sur, Juan Bautista Guzmán; camino Las Salinas; Poniente, Francisco López, Fabián Gutiérrez.

Ejecución: Petrona Quiro de Cerda contra Ramona Rivas.

Base: Mil Quinientos Córdobas.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, tres Diciembre mil novecientos cincuenta y nueve.—Moisés S. Cole.

No 20731 B/U No 879031—\$ 13.20

Once de la mañana, dieciocho Diciembre corriente. subastaráse estos bienes: a) finca rústica, quince manzanas de superficie, jurisdicción Veracruz, Nindirí, Departamento de Masaya, linderos: Oriente, finca de Sebastián Urbina; Poniente, lote de Antonio Urbina; Norte, Emilio Carbajal y Sur, Emilio Vicente, inscrito: número diecisiete mil setecientos cincuenta y siete, asiento primero folio ciento ochenta y nueve, tomo doscientos treinta y tres. Sección de Derechos Reales Registro Público del Departamento de Masaya; b) Derechos Posesorios y mejoras sobre un solar, propiedad de don Sebastián Urbina; c) finca urbana, en esta ciudad, sobre camino a Masaya, de diez varas de frente por treinta de fondo, linderos: Oriente, dieciocho avenida suroeste en medio, terrenos de Gabriela Benard; Oeste, lote prometido en venta a Francisca Flores; Norte, lote de Roberto Quintero, y Sur, resto de la finca de donde se desmembró la que se describe, de don Aurelio Montenegro; inscrita así: número veintiseis mil ochocientos veinte; tomo trescientos cincuenta y uno, folio siete, asiento segundo, Sección de Derechos Reales del Registro Público de este Departamento.

Base de la Subasta: Diez y Nueve Mil Doscientos Córdobas. Local este Despacho.

Ejecución de Socorro Quintanilla de Mondragón vs. Mercedes Urbina Cuadra.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito, a las once de la mañana del día dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Enmendado.—Público—seis—Valen.—Orion Carrasquilla.—C. Reyes, Srio.

No 20819 B/U No 879055 \$ 9.00

Cuatro tarde próximo: once Enero año próximo, local este Juzgado, subastaráse mejor postor, finca rústica ubicada en jurisdicción de las Sierras de Managua, terreno propio, en lugar llamado Comarca de Acoto, con una superficie de doscientas treinta manzanas, lindante: Oriente, San Buenaventura; Poniente, El Zopilote, Norte, doctor Gustavo Escobar y El Zopilote; Sur, San Buenaventura y El Zopilote.

Ejecución: Alicia Fonseca de Flores contra Carlos Marín Largaespada.

Base de la subasta: Quince Mil Novecientos Córdobas.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito.—Managua, primero de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Las cinco de la tarde.—G. Barberena, Juez.—José Alej. Salinas C., Srio.

3 1

No. 20817—B/U No. 879056 \$ 360.00

El día Domingo 27 de Diciembre de 1959, a las 8 a.m. en la Sala de Remates de nuestra Oficina Principal y de conformidad con los Artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no hubieren refrendado o rescatado en tiempo.

Las personas que quieran hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse y serán oídas y atendidas conforme a derecho.

BOLETAS RENOVAS VENCIDAS

SERIE «B»

78962 1 Cadena sin broche y sin dije de oro 3 grs \$ 21.15
78963 2 Anillos, 1 anillo sin la piedra, 1 anillo con piedra de oro 7 grs 42.30

No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
78964	1 Cadena con dije, 2 anillos, uno golp. y el otro despegado, de oro 15 grs	\$ 98.70
79898	1 Dije de moneda de 5 dólares de oro 10 grs	69.50
79900	1 Cadena dije de Cristo de oro 17 grs.	69.50
81029	1 Cadena dije, 1 anillito de oro 4 grs	27.40
81039	1 Cadena con dije, de Cristo de oro 7 grs	47.95
81059	1 Anillo con una moneda de 2 Pesos Mex. de oro 4 grs	27.40
81076	1 Cadena broche incomp. con medalla de china cascada, de oro 7 grs	41.10
81089	1 Cadena broche incomp. 1 medallita golp. de oro 6 grs	41.10
81098	1 Prendedor con medallita de oro 9 grs	61.65
81099	1 Cadena dije de Cristo golp. 1 anillo de oro 16 1/2 grs	68.50
81128	1 Cadena broche incomp. dije golp. y desp. 1 anillo de oro 10 grs	68.50
81130	1 Cadena con dije, 2 anillos con piedra de oro 11 grs	68.50
81165	1 Cadena tejido chino de oro 12 grs	68.50
81180	1 Anillito, 1 pulsera sin broche de oro 9 grs	54.80
81181	1 Anillo con piedra, de oro 7 grs	47.95
81182	1 Pulsera tejido corozo de oro 15 grs	68.50
81185	1 Pulsera tejido chino de oro 13 grs	68.50
81195	1 Cadena dije de Cristo, 3 anillos dist. de oro 9 grs	47.95
81213	1 Serrucho, 1 escuadra de tope	13.70
81214	1 Serrucho, 1 escuadra de palcletón, 1 barreno	16.44
81222	1 Cadena rev. con medallita golp. 1 par de chapas de cántaros golp. y rev. 1 par de chapas de oro 10 grs	61.65
81235	1 Pulsera tejido No. 8 de oro 14 grs	68.50
81260	1 Cadena dije de Cristo de oro 14 grs	68.50
81296	1 Cadena dije de oro 6 grs	41.10
81305	1 Pulsera tejido chino de oro 18 grs	68.50
81309	2 Cadenas con dije, 1 pulserita de oro 11 grs	68.50
81312	1 Pulsera tejido corozo de oro 12 grs	68.50
81324	1 Pulsera tejido No. 8 grs	54.80
81358	1 Cadena con medalla de oro 6 grs	41.10
81364	1 Cadena rev. 1 dije de Cristo golp. sin la argolla de oro 10 grs	68.50
81366	1 Cadena dije de Cristo golp. 1 par de chapas de oro 8 grs	54.80
81367	1 Cadena rev. dije de Cristo desp. desp. de oro 7 grs	47.95
81381	1 Anillo, 1 par de chapas con piedra, de oro 5 grs	41.10
81382	1 Cadena dije de Cristo de oro 15 grs	103.00
81420	2 Anillos dist. 1 anillo con piedra de oro 6 grs	34.25
81440	1 Cadena rev. con medalla golp. de oro 5 grs	34.25
81446	1 Cadena dije de Cristo de oro 5 grs	27.40

Nó de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nó de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
81447	1 Anillo de oro 10 grs	54.80		comp. 1 par de chapitas, una de ellas incomp. 1 anillito golp. de oro 6 grs	34.25
81456	1 Cadena dije de Cristo golp. incomp. de oro 14 grs	54.80	81953	1 Cadena con medalla de oro 22 grs	68.50
81463	1 Anillo desp. con piedra, 2 anillos dist. 1 par de patacones de oro 10 grs	47.95	81977	1 Cordón dije de Cristo de oro 7 grs	47.95
81464	1 Cadena rev. dije de Cristo, 1 anillo, 1 par de patacones golp. de oro 8 grs	54.80	81982	1 Pulsera de oro 4 grs	20.55
81486	1 Tijera para piquear tela, 2 brocas, 1 cepillo para raspar hielo	13.70	81983	1 Cadena dije de Cristo incomp. de oro 9 grs	41.10
81537	1 Anillo de oro 9 grs	61.65	82012	1 Cadena dije de Cristo de oro 12 grs	68.50
81561	1 Par de argollas, 1 anillo de oro 5 grs	34.25	82025	1 Pulsera tejido chino de oro 20 grs	68.50
81571	1 Cadena dije de Cristo de oro 10 grs	54.80	82026	1 Máquina de coser «Singer» con bobina y devanador, sin la rueda de hueco, con el Mueble en M/E	274 00
81601	1 Anillo de oro 8 grs	41.10	82027	1 Dije de moneda de 5 dólares sin la argolla de oro 10 grs	68.50
81672	1 Anillo con piedra de oro 11 grs	54.80	82028	1 Dije de moneda de 5 dólares sin la argolla de oro 10 grs	68.50
81673	1 Cadena dije de Cristo, 1 cadena con dije de moneda de 2 1/2 Pesos Mex. de oro 10 grs	68.50	82329	2 Anillos dist. de oro 11 grs	68.50
81695	1 Cepillo cucaracha, 1 cincel, 1 broca	5.48	82030	1 Par de argollas de oro 4 grs	27.40
81696	2 Planas con sobre-plana, 1 formón, 1 desarmador, 1 cincel	9.59	82031	1 Cadena dije de Cristo, 1 medalla 1 anillo de oro 13 grs	68.50
81697	1 Martillo, 1 compás 1 desarmador, 1 gurbia	6.85	82096	1 Cadena dije de oro 18 grs	34.25
81709	1 Cadena sin dije de oro 8 grs	54.80	82102	1 Pulsera tejido corozo con medalla golp. de oro 16 grs	68.50
81711	3 Anillos dist. 1 anillo con piedra de oro 11 grs	54.80	82111	1 Cordón rev. con dije de oro 5 grs	34.25
81737	1 Cadena dije de Cristo, 1 cadena con medalla de oro 8 grs	54.80	82127	1 Anillo, 1 cadena con dije golp. 1 medalla de oro 10 grs	54.80
81763	1 Cadena rev. broche incomp. con dije golp. de oro 5 grs	34.25	82156	1 Anillo con piedra de oro 10 grs	58.50
81810	1 Cadena sin broche, dije de Cristo golp. de oro 8 grs	54.80	82153	1 Cadena tejido chino con dije, 2 cordones con medallas dist. 1 cadena con dije de oro 41 grs	369.90
81835	1 Anillo con piedra, 1 cadenita sin dije de oro 10 grs	68.50	82158	1 Pulsera tejida No. 8 con dije de oro 9 grs	54.80
81802	1 Cadena rev. dije de Cristo golp. 1 anillo de oro 8 grs	41.10	82165	1 Cadena sin dije de oro 10 grs	68.50
81844	1 Collar de cuentas ochavadas de oro 14 grs	68.50	82169	1 Cadena rev. dije de Cristo golp. de oro 6 grs	41.10
81845	1 Cordón broche incomp. dije de Cristo, 2 anillos de oro 21 grs	68.50	82170	1 Pulsera tejido No. 8, 1 anillo con piedras, 1 par de chapas de oro 9 grs	61.65
81847	1 Pulserita rev. 1 anillo, 1 gacilla con dije, 1 medallita golp. 1 anillo con piedra de oro 6 grs	34.25	82195	2 Anillitos dist. 1 pulsera peq. 1 pulserita rev. tejido chino, 2 pares de chapas dist. 1 gacilla golp. con medallita, de oro 12 grs	68.50
81850	1 Anillo de oro 11 grs	68.50	82196	1 Cordón sin broche, dije de Cristo golp. de oro 11 grs	68.50
81853	1 Cadena dije de Cristo, 1 anillo golp. con piedra de oro 11 grs	68.50	BOLETAS SIN RENOVAR VENCIDAS		
81855	1 Cadena rev. con dije, 1 cadena broche incomp. dije de Cruz, 1 par de chapas, 1 anillo de oro 9 grs	54.80	SERIE «L»		
81867	1 Anillo de oro 4 grs	20.55	8813	1 Valija de vaqueta con la cerradura en M/E	27.80
81875	1 Cordón rev. sin dije de oro 8 grs	54.80	8817	1 Lámpara fluorescente	20.85
81880	1 Cadena dije de Cristo, 1 anillo, 1 anillo con piedrita de oro 9 grs	54.80	8819	1 Máquina de coser «Singer» 15-30 sin devanador, faltándole una gaveta	208.50
81881	1 Cadena dije de Cristo, 1 anillo con piedra de oro 8 grs	54.80	8822	1 Cuchara para albañilería. 1 llave universal, 1 llave para tubo	16.68
81908	1 Cadena con medalla de oro 8 grs	54.80	8824	1 Taladro de pecho, 1 berbiquí, 1 gurbia	30.58
81916	1 Pulsera tejido corozo de oro 15 grs	68.50	8827	1 Anillito, 1 prendedor de oro 3 grs	20.85
81927	1 Cadena con medalla, 1 par de chapas de oro 6 grs	34.25	8828	1 Pulsera, 1 Par de chapas de oro 8 grs	55.60
81928	1 Anillito 1 par de argollitas, 2 anillos de oro 8 grs	41.10	8829	1 Prendedor de oro 7 grs	41.70
81933	1 Cadena rev. con dije de oro 5 grs	34.25	8830	1 Cadena dije de Cristo golp. de oro 10 grs	55.60
81937	1 Cautil eléctrico	41.10	9181	1 Revólver marca W. S. cal. 38 largo	278.00
81938	1 Pulsera rev. broche incomp. 1 par de chapitas, una de ellas in-		9200	1 Par de argollas golp. 2 anillos, 1 dije de Cristo golp. de oro 12 grs	69.50
			9783	1 Radio marca «Phillips» con el cartón trasero roto	130.90

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
10916	1 Par de chapas de monedas de 2 1/2 dólares de oro 9 grs	62.55	13484	1 Anillo con piedra de oro 3 grs	20.55
10920	1 Anillo de oro 9 grs	55.60	13496	1 Cadena dije de Cristo golp. 1 cadena con dije de oro 11 grs	61.65
11557	1 Escuadra ds tope, 1 llave para tubo 1 gurbia	13.90	13498	1 Pulsera tejida de oro 15 grs	61.65
12190	1 Tacle, con su cadena	111.20	13499	1 Par de argollas, 1 par de chapas de oro 8 1/2 grs	47.95
12199	1 Reloj marca «Eterna» con pulsera tejida de oro	347.50	13508	1 Tijera para piquear telas	13.70
12202	1 Pulsera No. 8 broche incomp. de oro 10 grs	41.70	13513	1 Escuadra de hierro	6.85
12203	1 Anillo con piedra de oro 2 grs	13.90	13540	1 Pulsera tejido corozo, 2 anillos de oro 26 grs	137.00
12204	1 Anillo incomp. de oro 8 grs	55.60	13543	1 Reloj enchape rojo marca «Elgin» con pulsera, incomp. 1 reloj inox. marca «Basis» vidrio rayado con pulsera enchape rojo, 1 reloj inox. marca «Osco» con pulsera de cordón negro, todos para uso de mujer	137.00
12208	1 Pulsera tejido No. 8 con dije de de oro 9 grs	62.55	13549	1 Dije de Cristo golp. 1 anillo con piedra, 1 dije golp. e incomp de oro 9 grs	47.95
12486	1 Cadenita con medallita golp. de oro 4 grs	27.80	13553	1 Radio marca «Metz»	137.00
13051	1 Dije de Cristo golp. 1 par de argollones de oro 3 grs	20.55	13554	20 Dulceras, 1 pana enlozada, 1 cobertor de género	34.25
13056	1 Par de argollones de oro 5 grs	20.55	13556	4 Platonas, 1 pichel, 1 exprimidor de naranjas, 2 platos, 2 azafates, 1 porrita, 1 pana enlozada	34.25
13083	1 Cadena dije de Cristo, 1 par de argollas de oro 10 grs	68.50	13557	1 Revólver marca «Colt»	95.90
13090	1 Cadenita con dije, 1 anillo, 1 anillo con Piedra de oro 9 grs	54.80	13558	1 Plancha de kerosene	13.70
13094	2 Alicates, 1 tenacilla, 1 martillo, 1 escuadra	16.44	13559	1 Pistola automática marca «Colt»	137.00
13112	1 Escuadra, 2 desarmadores, 1 diablito de hierro	16.44	13602	1 Pulsera de oro 6 grs	34.25
13133	1 Taladro, 1 broca, 1 llana para dar fino	20.55	13632	2 Planchas de hierro	6.85
13135	1 Anillo con piedra, 1 par de chapas golp. de oro 4 grs	20.55	13633	1 Nivel de aluminio con 2 tubos	13.70
13146	1 Máquina de escribir portátil marca «Optima Elite» en su estuche	205.50	13638	1 Anillo, 1 par de chapas con piedra, 1 anillo con piedra, 1 anillito, de oro 11 grs	54.80
13147	6 Formones, 1 diablito, 1 piedra de acentar	13.70	13672	1 Cadena dije de Cristo de oro 8 grs	54.80
13148	1 Prensa de quijada, 1 azuela	20.50	13673	1 Cadena rev. dije de Cristo golp. de oro 4 grs	27.40
13183	1 Pulsera tejido No. 8 de oro 15 grs	68.50	13697	1 Anillo con piedra de oro 7 grs	47.95
13184	1 Pulserita broche incomp 1 dije de moneda de 2 1/2 Pesos Mex. de oro 6 grs	41.10	13708	1 Cadena dije golp. de oro 9 grs	54.80
13197	2 Anillos con piedra, uno de ellos golp. 1 dije golp. de oro 12 grs	54.80	13733	1 Cadena dije de Cruz de oro 12 grs	68.50
13209	1 Pulsera tejida No. 8 con medallita de oro 15 grs	68.50	13742	1 Pulserita sin broche, 1 anillo de oro 4 1/2 grs	20.55
13217	1 Pulsera tejido corozo, de oro 7 grs	47.95	13751	1 Cadena con medalla, 2 anillos, uno de ellos desp. de oro 9 grs	61.65
13319	3 Anillos dist. uno de ellos desp. de oro 10 grs	54.80	13780	1 Pulsera, 2 anillos de oro 14 grs	68.50
13340	1 Pulsera tejido Corozo de oro 14 grs	68.50	13783	1 Pulsera tejido chino de oro 14 grs	68.50
13345	1 Cadnna broche incomp. con medalla 1 anillo, 1 anillo con piedra, 1 cadena rev. sin dije de oro 14 grs	95.90	13799	1 Pulsera tejido chino de oro 30 grs	137.00
13359	1 Radio marca «Luxor» con el vidrio quebrado	137.00	13805	1 Cadena dije de Cristo, 1 pulsera de oro 8 grs	54.80
13366	1 Cadena rev. dije de Cruz polp. incomp. de oro 10 grs	68.50	13829	2 Anillos con piedra de oro 4 grs	27.40
13376	1 Cadena rev. sin broche, dije de Cristo golp de oro 14 grs	68.50	13837	1 Máquina de coser marca «Current» con bovina	411.00
13391	1 Cadena dije de Cristo, 1 anillo de oro 10 grs	54.80	13845	1 Mimiógrafo marca «A B Dik»	137.00
13406	1 Garlopín de hierro, 1 nivel de hierro, con 3 tubos	34.25	13854	1 Cadena rev. dije de Cristo golp. de oro 11 grs	68.50
13422	1 Cadena dije de Cristo golp. 2 anillos dist. 1 anillo con piedra de oro 12 grs	68.50	13878	1 Cadena sin dije, 1 par de chapas con monedita Imperio Mex. de oro 6 grs	41.10
13428	1 Cadena rev. dije de Cristo golp. de oro 5 grs	34.25	13892	3 Planchas de hierro	9.59
13440	1 Par de chapas con piedra de oro 3 grs	20.55	13901	1 Anillo de oro 7 grs	41.10
13442	2 Anillos dist. 1 par de chapas con piedra de oro 14 grs	68.50	13902	1 Anillo desp. de oro 6 grs	34.25
13462	1 Pulsera tejido chino de oro 15 grs	68.50	13906	1 Guillamén de hierro, 1 trabador de serrucho	20.55
			13910	1 Cadena dije golp de oro 5 grs	34.25
			13913	1 Serrucho, 1 diablito de hierro, 1 bocel de madera	16.44
			13934	1 Porra enlozada	13.70
			13939	1 Muñeca de hule, 1 Camioncito de juguete	13.70
			13941	1 Escuadra de hierro, 1 desarmador	6.85

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
13942	1 Anillo con piedra de oro 15 grs	68.50	14578	1 Anillo con piedra de oro 6 grs	41.10
13964	1 Pulsera tejido corozo de oro 6 grs	41.10	14579	1 Pulsera tejido corozo, con dije de oro 12 grs	82.20
13979	1 Radio marca «Phillips»	95.90	14584	1 Cadena dije de Cristo golp. de oro 11 grs	68.50
13989	1 Dije sin la argolla, 1 anillo con piedra, 1 anillo de oro 8 grs	41.10	14591	1 Cadena dije de Cristo golp. 1 pulsera tejido No. 8 rev. de oro 11 grs	68.50
14000	1 Anillo con piedra, 1 cadena con medalla de oro 12 grs	68.50	14593	1 Anillo con piedra de oro 17 grs	109.60
14005	1 Serrucho cola de zorra, 1 escuadra falsa, 1 broca, 1 escofina, 1 escoplo	10.96	14594	1 Pulsera tejido No. 8 de oro 17 grs	68.50
14008	2 Planchas de hierro	6.85	14613	1 Leontina de dos hilos de oro 36 grs	82.20
14012	1 Radio marca «Admiral»	68.50	14634	1 Par de argollas de oro 5 grs	27.40
14019	1 Anillo desp. con piedra, 1 dije de moneda de 5 dólares, mutilada, sin la argolla de oro 11 grs	68.50	14642	1 Cordón dije de Cristo de oro 11 grs	68.50
14062	1 Anillo con piedra de oro 8 grs	54.80	14648	1 Anillo con piedra, 1 par de chapas de oro 7 grs	41.10
14077	1 Cadena broche incomp. dije de Cristo golp. de oro 4 grs	27.40	14657	1 Cadena con medalla, 2 pares de chapitas, una de ellas incomp. de oro 4 1/2 grs	20.55
14091	1 Anillo, 1 dije de Cristo de oro 5 grs	34.25	14662	1 Alicata, 1 martillo de peña	6.85
14117	2 Anillos, 1 par de chapas con piedra, 1 anillo con piedra de oro 11 grs	68.50	14671	1 Esclava, 2 anillos de oro 13 grs	61.65
14132	1 Cadena dije de Cristo de oro 4 grs	27.40	14672	1 Radio marca «Siemens»	274.00
14161	1 Pulsera tejido corozo de oro 14 grs	68.50	14673	1 Cadena rev. sin dije, 1 anillo, 1 par de chapas de oro 8 de grs	54.80
14163	1 Prensa-corbata de oro 8 1/2 grs	41.10	14674	1 Esclavita, 2 anillitos dist. de oro 4 grs	27.40
14192	1 Pulserita, 1 anillo, 1 anillito, 1 par de chapitas, 1 medalla golp. de oro 5 grs	27.40	14677	1 Máquina de coser marca «Singer 15-30 sin bobina	342.50
14194	1 Anillo con piedra de oro 10 grs	68.50	14678	1 Par de argollas de oro 7 grs	47.95
14209	1 Pulserita, 1 par de argollas, 1 anillo con piedra de oro 14 grs	68.50	14680	1 Cadena sin broche, con dije, 1 dije de Cristo, 1 medalla golp. 1 par de chapas de moneditas Imperio Mex. una de ellas sin broche, 1 pulserita rev. con 3 dije de oro 9 grs	54.80
14214	1 Cadena sin dije de oro 6 grs	41.10	14681	3 Anillos, 2 pares de chapas, con piedra de oro 8 grs	54.80
14250	1 Anillo de oro 13 grs	68.50	14682	1 Cadena dije de Cristo golp. de oro 6 grs	41.10
14291	1 Tliera	6.85	14683	3 brocas, 1 desarmador, 1 compás, 1 escuadra de paletón, 1 plomada, 1 alicata	13.70
14306	1 Radio marca «Phillips» con el enchufe quebrado	205.50	14684	1 Cadena con dije, 1 par de chapas de monedas de 2 Colones, 1 par de chapas de monedita Imperio Mex. de 9 grs	68.50
14337	1 Cadena rev. sin broche, dije con piedra de oro 14 grs	95.90	14699	1 Cadena rev. con medalla de oro 9 grs	54.80
14358	2 Planchas de hierro	6.85	14713	1 Cadena rev. con medalla de oro 7 grs	47.95
14373	1 Nivel de madera con 2 tubos	5.48	14714	1 Cadena con dije de oro 6 grs	41.10
14397	1 Juego de llaves fijas compuesta de 6 llaves en su presión, 2 desarmadores, 1 martillo	13.70	14734	1 Pulsera de oro 26	68.50
14398	2 Anillos con piedra dist. de oro 7 grs	47.95	14744	1 Serrucho, 1 serrucho cola de zorro, 1 sierra para cortar hierro con su hoja	16.44
14409	3 Anillos con piedra de oro 10 grs	68.50	14758	1 Cadena sin broche, dije de Cristo de oro 8 1/2 grs	54.80
14424	2 Anillos uno de ellos golp. 1 par de chapas, 1 par de patacones de oro 7 grs	41.10	14759	1 Cepillo de hierro	16.44
14434	1 Pulsera tejido No. 8 de oro 15 grs	68.50	14768	1 Plancha eléctrica marca «Luxor»	16.44
14455	1 Par de chapas con piedra, 1 par de chapas golp. de oro 4 grs	20.55	14771	1 Radio marca «Olympic»	68.50
14458	1 Dije de oro 6 grs	34.25	14777	1 Pulsera golp. 1 anillo, 1 cadena con dije, 1 dije de Cristo de oro 1 Pulsera golp. 1 anillo, 1 cadena con dije, 1 dije de Cristo de oro 13 grs	68.50
14459	1 Pistola automática cal. 38 marca «Maser»	137.00	14789	1 Cadena con medallita, 1 anillo, 1 anillo con piedra de oro 8 grs	47.95
14469	1 Cadena con dije, 1 anillo, 1 par de patacones de oro 6 1/2 grs	41.10	14790	1 Cordón rev. con dije, 1 cadena rev. sin dije, 1 anillo de oro 9 grs	61.65
14472	1 Cadena con dije, 1 par de argollas golp. de oro 5 grs	34.25	14798	1 Radio marca «Phillips»	205.50
14478	2 Anillos dist. 1 par de chapas con piedra, 1 anillo con piedra de oro 10 grs	54.80	14806	1 Pulsera tejido No. 8 rev. oro 6 grs	41.10
14509	1 Cepillo de hierro	13.70	14821	1 Máquina de escribir marca «Olivetti» en su estuche	411.00
14517	1 Anillo de oro 5 1/2 grs	27.40			
14550	1 Cadena dije de Cristo de oro 5 1/2 grs	34.25			
14559	12 Vasos dist. 1 plancha	9.59			
14561	1 Cadena dije Cristo, 1 par de argollas golp. 11 grs	68.50			

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
14827	1 Cadena broche incomp. con medalla, 1 anillito de oro 7 grs	41.10
14829	1 Anillo desp. con piedra de oro 6 grs	41.10
14832	1 Cadena dije de Cristo de oro 11 grs	68.50
14837	1 Dije de Cristo, 2 anillitos dist. de oro 3 grs	20.55
14842	2 Anillos de oro 10 grs	54.80
14856	1 Pulsera tejido No. 8, 2 anillos de oro 18 grs	68.50
14862	1 Anillo con piedra de oro 10 grs	68.50
14869	1 Cadena dije de Cristo de oro 16 grs	68.50
14874	Anillo de oro 4 grs	20.55
14881	1 Pulserita, 1 par de chapas de oro 7 grs	41.10
14882	3 Planchas de hierro	9.59
14886	1 Par de chapas de monedas de 2 1/2 Pesos Mex. de oro 5 grs	34.25
14894	1 Sargento de hierro, 1 prensa de arco	34.25
14921	1 Prensa de arco, 1 cepillo de madera	10.96
14928	1 Par de argollas, 1 cadena rev. con medalla golp. 1 pulsera con dijes, broche incomp. 9 grs	47.95
14929	1 Dije de Cristo golp. de oro 2 grs	13.70
14930	1 Anillo con piedrita de oro 10 grs	54.80
14931	1 Par de chapas golp. de oro 1 1/2 grs	8.22
14932	1 Cadena dije de moneda de 2 Pesos Mex. de oro 11 grs	68.50
14939	1 Cadena dije de Cristo, 1 anillo con piedra de oro 13 grs	68.50
14958	1 Cadena dije de Cristo, 1 cadena rev. con medalla golp. de oro 9 1/2 grs	41.10
14959	1 Cadena dije de Cristo de oro 8 grs	34.25
14968	1 Dije de Cristo, 1 pulsera, 1 medalla de oro 8 1/2 grs	47.95
14979	1 Tijera de hojalatería	6.85
15049	1 Cadena rev. dije de Cristo golp. de oro 6 1/2 grs	34.25
15068	1 Juego de llaves fijas, compuesta de seis, 1 tenacilla, 1 desarmador estrella	9.59
15069	1 Anillo de oro 4 grs	20.55
15078	1 Par de chapas de monedas de 2 1/2 Pesos Mex. de oro 5 grs	34.25
15081	1 Anillo con piedra de oro 10 grs	68.50
15102	1 Pichel, 6 copas sorbeteras, 6 vasos licoreros	9.59
15135	1 Cadena sin dije, 1 par de chapas de cantaros, de oro 8 grs	54.80
15145	1 Par de chapas con piedra de oro 12 grs	68.50
15152	1 Pana enlozada, 1 porra enlozada cascada	34.25
15154	1 Pulsera tejido corozo, sin broche de oro 14 grs	68.50
15169	4 Desarmadores, 1 tenacilla	6.85
15170	1 Cadena rev. dije de Cristo de oro 6 grs	41.10
15176	1 Par de argollas de oro 3 1/2 grs	20.55
15190	1 Cordón broche incomp. con medalla de oro 12 grs	68.50

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR

(Monte de Piedad)

Casa Matriz

MANAGUA

Declaratoria de Herederos

Nº 20777—B/U—Nº 826876—\$4.20

Justo Pastor Gutiérrez Ramírez, solicita decláresele heredero junto sus hermanos: Macrina, Justa Pastora y Cita Sofia Gutiérrez Ramírez y sobrinos: Veneranda, José Andrés, Santiago, Loreta, Eduardo y Saúl Gutiérrez y Juana Lastenia Gutiérrez, bienes su padre José Timoteo Gutiérrez Jarquín.

Señalan como bienes media caballería tierra sitio Santa Marta y una cerramienta.

Quien tenga derechos preséntese.

Juzgado Distrito. Acoyapa, treinta Noviembre mil novecientos cincuenta y nueve. —J. Antonio Gutiérrez M., Secretario Juzgado de Distrito 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 37-71,

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día \$ 0.20 Por trimestre. . \$ 15.00
Número retrasado \$ 0.30 Por semestre. . \$ 25.00
Por mes \$ 5.00 Por año. \$ 45.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 6.00

Por año . . . \$ 11.00

Por la publicación de avisos, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratara de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de la «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.